



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de potenciar el recupero de deudas por tasas, derechos y contribuciones municipales de contribuyentes renuentes al pago.

Que existen contribuyentes que no han cumplido con su obligación tributaria por lo que registran deuda en el Municipio por tributos municipales.

Que gran cantidad de contribuyentes que han adherido a planes de pago de deudas en el marco de los planes de facilidades de pago de ejercicios anteriores, no han cumplido en tiempo y forma con las cuotas acordadas y que a la fecha se encuentran caducos.

Que, asimismo, existen contribuyentes que son responsables de otros inmuebles y/o vehículos y/o comercios e industrias por los cuales no han cumplido con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma y/o no han actualizado su situación respecto de la habilitación municipal oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante poseer deuda con el Municipio de Balcarce, los deudores de tributos municipales se ven beneficiados por las obras realizadas y servicios prestados.

Que resulta necesario promover medidas tendientes a obtener el recupero de créditos, tanto los que se encuentran en etapa extrajudicial como en etapa judicial.

Que para llevar a cabo tal fin resulta conveniente establecer un procedimiento que incentive a los agentes municipales afectados al recupero de créditos.

Que desde la Agencia de Recaudación Balcarce- ARBal resulta necesario instrumentar el trabajo bajo la modalidad de Callcenter, considerando a la misma como una herramienta clave para la comunicación y asesoramiento de los contribuyentes.

Que el trabajo personalizado con cada una de las cuentas de los vecinos permite informarlo sobre distintas inquietudes como también sobre las posibilidades de pago existentes de manera específica, logrando adecuar planes de pago a las distintas realidades económicas y generar herramientas producto de las situaciones observadas.

Que tradicionalmente se constituían equipos de trabajo con personal municipal de distintas áreas, al cual se le asignaban padrones con datos para realizar los llamados, los que se realizaban en distinto horario al de la jornada bajo la modalidad de horas extras, o bien durante la misma jornada.

Que el sistema utilizado anteriormente se considera ineficiente dada la aleatoriedad con la que se realizaban las comunicaciones ya que no se contaba un seguimiento de la cuenta por parte de un mismo empleado municipal.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que la Ley Provincial N° 14.656 en su Artículo 6° último párrafo, habilita al Poder Ejecutivo Municipal a crear conceptos por pago de servicios brindados por los agentes al estado municipal, dando la posibilidad de crear mecanismos de incentivo como el desarrollado mediante la presente, que buscan una mayor efectividad producto del reconocimiento de los logros obtenidos.

Que la mencionada Ley en su artículo 46° establece que las nóminas salariales para el personal municipal se fijan por la respectiva Ordenanza o Convenio Colectivo de Trabajo.

Que el operativo que se quiere instrumentar ha sido implementado en otros Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales se han logrado grandes resultados en cuanto a la recaudación.

Que se ha procedido a realizar la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que mediante dictamen obrante en expediente administrativo n° 5232/B/2018 se expidió favorablemente sosteniendo: "...El artículo 46° de la Ley 14.656 establece que el escalafón y las nóminas salariales para el personal Municipal se fijan por la respectiva Ordenanza o Convenio Colectivo de Trabajo. Por tal motivo aún para el caso de que la comuna no hubiera dictado Ordenanza de empleo, la norma resulta vigente, por lo que la implementación del mencionado incentivo deberá ser previsto mediante una ordenanza del H. Concejo Deliberante".

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 94/21

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer un sistema de ----- incentivos a agentes municipales basado en la productividad, el que se determinará sobre los montos efectivamente ingresados en las arcas municipales, correspondientes a los pagos que se realicen por todos los gravámenes que afecten a los contribuyentes, a sus inmuebles y/o vehículos y/o comercios, y/o deudas de planes de pago por obras de infraestructura efectuadas por el Municipio y/o no hayan cumplido en tiempo y forma con cuotas de planes de financiación otorgados en el marco planes de facilidades de pago vigentes en los ejercicios anteriores.-----

ARTÍCULO 2.- A los fines de otorgar el incentivo previsto en el artículo anterior, se



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

----- instrumentarán campañas de recaudación asignando a agentes municipales grupos de deuda a fin de que procedan a recuperar las mismas.

Para asignar las deudas a cada agente se realizará el siguiente procedimiento:

- 1.- Se confeccionarán paquetes o grupos de deuda en los que se indicarán los contribuyentes y/o sujetos obligados y las deudas a recuperar en cada operativo.
- 2.- Cada paquete de deuda a recuperar por los agentes que participen del operativo deberá ser equitativo en cuanto al monto de la deuda y la cantidad de contribuyentes y/o sujetos obligados al pago que lo integre.
- 3.- La asignación de los paquetes de deuda a recuperar a los agentes que formen parte del operativo se realizará mediante sorteo, labrándose acta del mismo.-----

ARTÍCULO 3.- DEL PERSONAL DE LAS CAMPAÑAS. Podrán formar parte de las ----- campañas de recaudación establecidas en el artículo anterior aquellos agentes municipales incluidos en la “Nómina de Personal” creada para tal fin.

Teniendo en cuenta la índole y especificidad de las tareas a desarrollar en los operativos, podrán incorporarse en la “Nómina de Personal” aquellos agentes que demuestren conocimiento acabado para desarrollar las tareas requeridas tales como uso de RAFAM, tareas administrativas, procesamiento de datos e información del contribuyente y los tributos sobre los que se base cada operativo, etc.

Aquellos postulantes que posean conocimientos pero no formen parte del plantel de la ARBal para participar de los operativos, deberán realizar una capacitación formativa en los tributos que sean parte de las campañas de recaudación.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a reglamentar la instrumentación de la “Nómina de personal” en el que consignarán y registrarán los agentes que fueran seleccionados para participar de los operativos de acuerdo a las pautas previstas en el presente. -----

ARTÍCULO 4.- HORARIO DE LOS TRABAJOS. Las tareas que se realicen en el ----- marco de las campañas de recaudación deberán ser efectuadas fuera del horario laboral de los agentes conforme la carga horaria que posean, con excepción de aquellas que no pueden realizarse fuera del mismo por cuestiones ajenas al empleado, así como aquellas relacionadas con el acceso a datos e información de RAFAM a través de la intranet y procesos que así lo demanden.-----

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer los gravámenes que ----- formarán parte de cada operativo, los períodos de deuda y la duración de cada operativo.-----

ARTÍCULO 6.- En caso de licencia con imposibilidad de realizar las tareas asignadas por



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

----- más de cinco (5) días de alguno de los agentes comprendidos en el presente, las deudas a recuperar que le hubieran sido asignadas y que no hayan sido recuperadas serán reasignadas por decreto a otro agente, no pudiendo hacer reclamo alguno de porcentaje a percibir.-----

ARTÍCULO 7.- Los agentes municipales comprendidos en el operativo, deberán efectuar ----- el seguimiento de cada caso a través de llamadas telefónicas, envíos de correo electrónico y/o postal, entrevistas y/o visitas domiciliarias, a fin de lograr la incorporación de deudores al circuito de pago. Cada contacto con los deudores deberá ser reflejado en la hoja de ruta que al efecto será entregada y posteriormente los datos recabados se grabarán en el sistema RAFAM. Los coordinadores deberán: dirigir los grupos de trabajo, resumir los datos, controlar las grabaciones resultantes de cada hoja de ruta, el resultado de los formularios mencionados que les correspondan, efectuar informes de avance y el archivo ordenado de la gestión de recupero.

Asimismo, deberán cursar intimación de deuda, la que irá acompañada de un comprobante de pago con código de barras autosuficiente para la cancelación de la deuda reclamada y el texto “Última Oportunidad para Obtener los Descuentos de las Ordenanzas y/o Decretos de Planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes al momento del operativo” en la que se consignará la vigencia de planes de facilidades de pago, el detalle de la deuda reclamada, haciendo mención del monto total con recargos a la fecha y en forma comparativa, la cuantía del monto que reduce por aplicación del beneficio; identificando para cada caso el agente de contacto a fin de solucionar la situación fiscal.-----

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el pago a los agentes ----- municipales comprendidos en los operativos de un adicional por productividad no remunerativo, encuadrado en el artículo 6° último párrafo de la Ley N° 14.656 del “Estatuto del Personal Municipal”.

De la deuda efectivamente recuperada e ingresada por todo concepto al Municipio, se abonará en concepto de adicional por productividad hasta el tres por ciento (3 %) del total de la deuda recuperada por cada agente a la fecha de culminación del operativo.

El porcentaje a percibir por los agentes en concepto de adicional por productividad será determinado por el Departamento Ejecutivo en el Decreto Reglamentario en cada Operativo.

En caso de que el contribuyente celebre un plan de pagos en cuotas, a los efectos de la distribución, se tendrá en cuenta el monto efectivamente ingresado durante la vigencia del operativo de recupero de deudas.-----

ARTÍCULO 9.- La numeración de los operativos será correlativa. Finalizado cada ----- operativo, el órgano de aplicación procederá a verificar los ingresos efectivamente percibidos por el Municipio, y liquidará a cada agente afectado los importes



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

que correspondan según lo previsto en el artículo 5º, los que serán abonados con los haberes correspondientes al mes posterior a la culminación de la verificación y liquidación de ingresos la que se iniciará una vez que los agentes aporten las hojas de ruta completas.

Una vez culminado el operativo, se procederá a controlar los ingresos de sumas de dinero que hubieran ingresado el mes posterior a la finalización del operativo pero que hubieran sido abonados antes del vencimiento del mismo y proceder a ajustar, en caso de corresponder, el adicional por productividad a abonar a los agentes.-----

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Gestión de Cobranzas actuará como ente de aplicación y ----- la Agencia de Recaudación Balcarce (ARBAL) estará a cargo de las tareas de coordinación del operativo.-----

ARTÍCULO 11.- Derógase la Ordenanza N° 167/18.-----

ARTÍCULO 12.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Carlos Hernán D’ Elia – PROSECRETARIO.-----